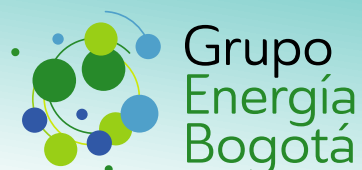




CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS



Grupo
Energía
Bogotá

Mejoramos vidas
con energía
sostenible
y competitiva

CONTENIDO

Mensaje de la Presidencia	1
Carta del Gerente General	2
Alcance y cumplimiento	3
Lineamientos generales	4
1. Ética y valores corporativos	4
2. Deberes y obligaciones de los Proveedores y Contratistas	6
3. Prevención del Fraude, la Corrupción y el Soborno Transnacional	7
4. Obsequios y atenciones	9
5. Conflictos de intereses	10
6. Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	11
7. Tratamiento de datos personales	13
8. Gestión de la información	14
9. Sostenibilidad	16
9.1 Derechos humanos	16
9.2 Estándares laborales	18
9.3 Protección y cuidado del medio ambiente	18
10. Canal Ético	19
11. Sanciones por incumplimiento	20
Definiciones	21



MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

El Grupo Energía Bogotá, en desarrollo de su propósito superior, en cada una de sus actuaciones como grupo empresarial tiene un compromiso inquebrantable con la integridad, la legalidad, la ética y la transparencia.

Como empresas y como personas nos relacionamos de manera permanente con nuestros Grupos de Interés a partir de una constante y eficaz comunicación, basada en nuestros valores corporativos; así mismo adoptamos y honramos una postura de cero tolerancia frente a cualquier conducta antiética y/o ilegal, en particular a eventos de fraude, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Transnacional, entre otros.

Somos un Grupo Empresarial que mejora vidas con energía sostenible y competitiva, contribuyendo a la prosperidad económica, social y ambiental de sus Grupos de Interés y de los países en los que opera, a través del trabajo de un equipo humano comprometido, transparente, innovador, eficiente y empático.

Nuestros Proveedores y Contratistas son fundamentales en el logro de nuestro propósito superior, el respeto de nuestros

valores corporativos, así como en la efectividad y transversalidad de nuestro compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de integridad, legalidad, ética, transparencia y calidad profesional y humana.

Este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas define los lineamientos y estándares mínimos que todos nuestros Proveedores y Contratistas tienen el deber de respetar y cumplir, de manera responsable, en todas sus interacciones con el GEB y con sus demás Grupos de Interés. Sólo así se podrán construir relaciones comerciales sólidas, sostenibles y transparentes, con base en la confianza y en el respeto, y en los más altos estándares éticos y normativos, que permitirán obtener resultados de calidad, que sin duda contribuirán al fortalecimiento institucional, económico y social de las regiones donde operamos.

Los invito a dar vida a este documento, en cada una de sus actuaciones e interacciones, al momento de tomar decisiones, en su trabajo diario y en su vida en general, con coherencia e integralidad.



GrupoEnergíaBogotá



Carta del **GERENTE GENERAL**

Como filial guatemalteca del Grupo Energía Bogotá, S.A. ESP., hemos reconocido la importancia de fomentar una cultura de ética y cumplimiento mediante la cual se asegure el desarrollo de nuestras operaciones y relaciones con todos nuestros grupos de interés de forma transparente, responsable y honesta, cumpliendo en todo momento con la normativa legal aplicable.

Nuestro compromiso ético, adoptado desde nuestra casa matriz y direccionado hacia todos los niveles de la Compañía, se basa principalmente en el establecimiento de mecanismos de comunicación transparente y eficiente, fundamentados en nuestros valores corporativos de Primero la Vida, Empatía, Enfoque a resultados, Trabajo en equipo con responsabilidad individual e Integridad; mismos que nos permiten consolidar relaciones de confianza con nuestro entorno.

Todos estos preceptos se encuentran reunidos en el presente Código de Ética y Conducta, el cual constituye uno de los elementos esenciales para el desarrollo de las actividades de la Compañía, que debe ser considerado como una herramienta útil para orientarnos a tomar decisiones apegadas a nuestra cultura de valores, rigiéndonos esencialmente por el cumplimiento de las leyes de nuestro país y fomentando el control y la vigilancia continua de nuestras actuaciones.

Como colaboradores y administradores de la Compañía, comprometidos con el ejercicio coherente de todas nuestras actividades y procesos, tenemos la responsabilidad de conducirnos con transparencia, integridad y con apego a conductas éticas visibles; de tal forma que motivemos e incentivemos dentro de nuestros equipos la creación de un espacio en el que prima la confianza y el compromiso adquirido con cada uno de nuestros valores corporativos, asegurando así el desarrollo de una cultura ética permanente con todos nuestros grupos de interés.

Como Gerente General de la filial guatemalteca del Grupo Energía Bogotá, S.A. ESP., asumo el compromiso de respetar y hacer respetar nuestros valores y el contenido del presente Código de Ética, a través del ejemplo personal y liderazgo positivo hacia los demás miembros de la Compañía. Cuento con el apoyo de cada uno de ustedes para reafirmar y asegurar la continuidad de la cultura ética que con esfuerzo hemos construido.



ALCANCE



Este Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas es un documento normativo y de consulta, de obligatorio cumplimiento para todos los Proveedores, Contratistas del GEB y sus filiales, cualquiera que éste sea, incluyendo, de ser el caso, a sus matrices, subsidiarias y/o filiales, al igual que los colaboradores del GEB y sus filiales que tengan dentro de sus funciones el realizar los contratos a suscribir con los contratistas y que velen por el cumplimiento de estos al interior del GEB.

Es responsabilidad de los Proveedores y Contratistas adoptar, honrar y divulgar este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas con sus empleados y subcontratistas, verificando de manera efectiva su comunicación y cumplimiento.

CUMPLIMIENTO



Los Proveedores y Contratistas deben cumplir a cabalidad con todas las leyes, buenas prácticas empresariales, ética en los negocios y las disposiciones contractuales, así como también con los parámetros que se detallan en el presente Código. De igual forma, deben cumplir con las disposiciones contenidas en las demás normas, políticas y procedimientos de cumplimiento y buenas prácticas del GEB y sus filiales, incluyendo, pero sin limitarse a: el Código de Ética, la Política de Control Interno y Prevención del Fraude y la Corrupción, el Manual SIPLA, la Política de Derechos Humanos, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, los acuerdos de confidencialidad, entre otras.

El conocimiento, socialización y aceptación del presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas es un requisito previo a la celebración de todos los contratos, acuerdos, negocios jurídicos y demás documentos suscritos entre GEB y cualquiera de sus filiales, y los Proveedores o Contratistas, destacando que en el caso de proveedores y contratistas que cuenten con sus propias políticas de cumplimiento deberán ser propuestas para que GEB y sus filiales las evalúen por medio del área de Cumplimiento.

Los estándares del presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas no sustituyen, sino que se añaden, a las disposiciones de cualquier contrato, acuerdo o documento entre GEB y cualquiera de sus filiales, y los Proveedores o Contratistas.

GEB y sus filiales se reservan el derecho de verificar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas mediante mecanismos de evaluación internos o externos, en los cuales esperamos el apoyo y buena disposición por parte de los Proveedores y Contratistas.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. ÉTICA Y VALORES CORPORATIVOS

Este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas se basa en los valores corporativos de GEB y sus filiales, los cuales definen el comportamiento esperado por cada uno de nuestros Proveedores y Contratistas:



Nos invita a trabajar en colaboración, comunicándonos constantemente y generando confianza. Nos recuerda que todos tenemos una misión específica, que al unirla con la misión de los demás, produce resultados extraordinarios.



Este valor nos enseña la importancia de respetar los puntos de vista de todas las personas, sin discriminación y sin sesgarnos frente a creencias, raza, pensamientos y otros factores, de manera que cada día podamos elevar nuestra humanidad.



Es el valor más importante, porque nos enseña a cuidarnos a nosotros mismos y a las personas de nuestro entorno, garantizando que todos lleguen a casa sanos y salvos al final de la jornada.



Nos recuerda la importancia de trabajar enfocados para lograr los resultados esperados y así hacer de nuestra empresa una organización sostenible en el tiempo que cumple con la sociedad.



Es el valor que nos permite actuar de manera coherente, recta, honesta, justa y objetiva; es el componente que nos lleva a obrar de una manera transparente ante GEB y sus filiales, y ante todos nuestros Grupos de Interés, para así cumplir nuestros objetivos.



Además, los Proveedores y Contratistas deben actuar bajo los siguientes principios éticos durante todas las etapas del relacionamiento con el GEB y cualquiera de sus filiales, precontractual, contractual y poscontractual:



Se refiere a realizar la gestión de forma objetiva, clara y verificable, desde la presentación de las ofertas en los procesos de contratación en el GEB y/o cualquiera de sus filiales.



Se refiere a interactuar reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.



Se refiere a actuar con justicia e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.



Se refiere a actuar en sus relaciones precontractuales, contractuales y post contractuales con el GEB y/o cualquiera de sus filiales de buena fe.



Se refiere a desarrollar las actividades empresariales con sujeción a las leyes, normas y regulaciones aplicables, así como también a las condiciones pactadas en los procesos de contratación y en los contratos o acuerdos que se suscriban con GEB y/o cualquiera de sus filiales.



Se refiere a realizar el mayor y mejor esfuerzo para lograr los objetivos empresariales en cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones vigentes aplicables, así como también a garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y a responder por estos.

2. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

A continuación, se enlistan los deberes y obligaciones de todos los proveedores y contratistas, a los cuales deben dar plena observancia y cumplimiento en el marco de cualquier relacionamiento comercial y/o contractual que se suscite con el GEB y/o cualquiera de sus filiales:

Formular ofertas u ofrecimientos con valores justos.

Abstenerse de formular ofertas con precios artificialmente bajos o vulnerando las buenas y sanas practicas competitivas.

Abstenerse de entregar información falsa, inexacta o que induzca a error.

Garantizar el respeto a las normas sobre derechos de autor, propiedad intelectual, seguridad de la información, protección de datos personales y demás normas tanto internas como externas que deban cumplirse.

Deber de actuar de buena fe, lealtad y colaboración, en el sentido de suministrar la información que deba ser conocida por el GEB y/o cualquiera de sus filiales en relación con la ejecución de los contratos o relacionada con cualquier otra clase de información que pueda ser de interés del GEB y/o sus filiales y afectar su reputación.

Reportar por medio de los canales establecidos para tal fin (Canal Ético), cualquier situación que pueda considerarse o constituir un conflicto de interés, ya sea este personal, familiar o económico.

Reportar por medio del canal ético cualquier situación que pueda suponer una vulneración al marco ético, legal y regulatorio del GEB y/o cualquiera de sus filiales, tales como violaciones al código de ética y conducta, políticas, conductas ilegales o antiéticas, violación a procedimientos internos, entre otras.



3. PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

GEB y sus filiales están comprometidos con una política de cero tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Es por lo anterior que los Proveedores y Contratistas del GEB y sus filiales deben contar con políticas, normas o lineamientos internos que les permitan identificar, detectar, evaluar, mitigar, monitorear, investigar, prevenir, gestionar, controlar y corregir los riesgos de Fraude, Corrupción, Soborno

Transnacional, y en general toda conducta antiética y/o ilegal en el desarrollo de su actividad económica y contractual, y específicamente en sus relaciones con GEB y/o cualquiera de sus filiales, de conformidad con las regulaciones aplicables tanto nacionales como internacionales, tales como, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), la convención antisoborno de la OCDE, Convenciones de las Naciones Unidas, entre otras.

COMO MÍNIMO, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEBEN:

- Garantizar la ética, la transparencia, la legalidad y la buena fe en sus actuaciones y negocios, así como también en el desarrollo de sus actividades y operaciones.
- Garantizar que los dineros o recursos recibidos de parte de GEB y/o de la Compañía, en el marco de la respectiva relación, serán destinados única y exclusivamente para actividades lícitas.
- Implementar las acciones pertinentes para detectar, prevenir, controlar y gestionar eventos de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional.
- Mitigar riesgos legales, operacionales, reputacionales y económicos derivados de eventos o actividades asociadas al Fraude, la Corrupción y/o el Soborno Transnacional.
- Reportar al GEB de manera inmediata cualquier evento de Fraude, Corrupción y/o Soborno Transnacional a través de su Canal Ético.

- Abstenerse de ofrecer, otorgar, prometer, aceptar, insinuar, recibir o solicitar a los Colaboradores de GEB y/o de la Compañía, o a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, una ventaja indebida de cualquier valor ya sea en dinero o en especie, de manera directa o indirecta, para beneficio propio o de un tercero.
- Abstenerse de entregar y/o promover Pagos de Facilitación en el relacionamiento con sus contrapartes.
- Garantizar y respetar la libre competencia empresarial y económica, evitando prácticas como la colusión, prácticas restrictivas o cartelización, entre otras.
- Manejar su contabilidad de manera segura, confiable y sistematizada, cumpliendo con las leyes y normas vigentes que resulten aplicables, garantizando que los registros contables reflejen de manera veraz y fidedigna la realidad financiera.
- Realizar una debida diligencia y conocimiento de contraparte a cada subcontratista que se vincule con el proveedor y/o contratista, promoviendo la contratación con contrapartes que no se encuentren vinculadas en investigaciones o con afectaciones reputacionales relacionadas con hechos de corrupción y/o soborno.

En caso de no contar con las políticas, normas o lineamientos propios para la prevención y el control del fraude, la Corrupción y el Soborno Transnacional, o de que estos resulten insuficientes en el marco del relacionamiento con GEB y la Compañía; los Proveedores y Contratistas deben adherirse a las políticas y normas internas de cumplimiento de GEB y la Compañía relacionadas con la materia, resaltando que en caso de discrepancia entre una norma y otra, se debe dar prioridad a la observancia y aplicabilidad de las normas de GEB y la Compañía.

En todo caso, en el GEB y sus filiales, los pagos de facilitación y los gastos por cabildeo se encuentran expresamente prohibidos.





4. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los Proveedores y Contratistas del GEB y de la Compañía tienen prohibido ofrecer, otorgar, prometer, aceptar, insinuar, recibir o solicitar a los Colaboradores del Grupo y de la Compañía obsequios y atenciones, salvo que se trate de artículos promocionales destinados a posicionamiento de imagen y recordación de marca, que sean razonables para tal fin y no superen un valor máximo de 30 USD o su equivalente en otras monedas (incluyendo, pero sin limitarse a: esferos, agendas, calendarios, sombrillas).

Los Proveedores y Contratistas pueden invitar a los Administradores y Colaboradores del GEB y/o de la Compañía a eventos y/o celebraciones, y estos para aceptarlas deberán surtir el procedimiento interno definido para estas situaciones. Además, los Proveedores o Contratistas, según el caso, no podrán cubrir los gastos de viaje, estadía y viáticos en caso de requerirse, los cuales deberán ser asumidos por el GEB y/o la Compañía.

Los proveedores y contratistas deben abstenerse de (a) realizar invitaciones a eventos que no tengan relación con el objeto contractual, social y/o económico del GEB y/o de la Compañía, por ejemplo, obras de teatro, viajes de turismo, lugares en los que se utilice a la mujer u hombre como elemento de distracción o de forma denigrante, entre otros, (b) que tengan como objeto cualquier exigencia, contraprestación o pueda representar un potencial conflicto de intereses, (c) dinero en efectivo o equivalente, tales como bonos (d) cualquier atención que sea percible o reprochable desde la transparencia y moral de las buenas prácticas empresariales.

En todo caso los contratistas y proveedores deberán dar plena observancia y cumplimiento a la política de obsequios y atenciones del GEB y de la Compañía.

5. CONFLICTOS DE INTERESES

Los Proveedores y Contratistas del GEB y sus filiales se encuentran en una situación de conflicto de intereses cuando ven limitado su juicio independiente y objetivo, teniendo que escoger en la toma de decisiones entre el interés de GEB y/o sus filiales y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Los Proveedores y Contratistas deben actuar de buena fe, con transparencia y corrección y de manera imparcial durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las funciones que les

fueron encomendadas, lo que significa que deben abstenerse de incurrir en conflictos de intereses.

En cualquier caso, el GEB y sus filiales esperan que los Proveedores y Contratistas evalúen e informen de manera inmediata, a través del Canal Ético, cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses en la que se vean o se puedan llegar a ver inmersos, así como, aquellos de los cuales tenga conocimiento en el marco de su relacionamiento con el GEB y/o sus filiales.

Dichos conflictos se definen de la siguiente manera:

Conflicto de intereses personal:

Se está frente a un conflicto de intereses personal cuando la objetividad e independencia se distorsiona por un relacionamiento o potencial relacionamiento, con personas que son o han sido cercanas, pero con las cuales no se tienen vínculos de consanguinidad, afinidad o civil.

Por ejemplo, ex compañeros de trabajo, compañeros de estudios, amigos de infancia, padrino o madrina de matrimonio o de hijos, entre otros.

Conflicto de intereses familiar:

Ocurre cuando nuestra objetividad y/o independencia se distorsiona por un relacionamiento, o potencial relacionamiento, con familiares que estén bajo el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con nuestro cónyuge o compañeros permanente, así:

Consanguinidad

Primer grado:
Padres e hijos

Segundo grado:
Hermanos, medios hermanos, abuelos y nietos

Tercer grado:
Tío y sobrino

Cuarto grado:
Primos

Afinidad

Primer grado:
Suegros y yernos o nueras

Segundo grado:
Hermanos del cónyuge
Cuñados, cuñadas y abuelos del cónyuge

Parentesco civil

Padres adoptantes e hijos adoptivos



Conflicto de intereses económico:

Se materializa un conflicto de intereses económico ya sea potencial o real, cuando estamos en frente de situaciones de relacionamiento con personas ya sean naturales o jurídicas, con las cuales tenemos algún tipo de relacionamiento previo de índole patrimonial.

Por ejemplo: Vincular al GEB y/o sus filiales como proveedor una empresa de la cual soy representante legal, accionista, miembro de junta u otra, aceptar ser asesor externo de una empresa que tenga vínculos con GEB y/o sus filiales, o ser interventor y/o supervisor de contratos en los cuales se tenga algún interés de índole económico, entre otros.

6. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Los Proveedores y Contratistas del GEB y sus filiales deberán contar con políticas, normas o lineamientos internos que les permitan prevenir, mitigar, controlar y gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con las regulaciones aplicables en el ejercicio de su actividad económica.

Como mínimo, los Proveedores y Contratistas deben:

Garantizar que los dineros o recursos recibidos de parte de la Compañía en el marco de cualquier relación contractual o comercial, serán destinados única y exclusivamente para actividades lícitas.

Diseñar e implementar procedimientos de conocimiento de sus respectivas contrapartes y de los Beneficiarios Finales y/o reales de estas.

Implementar las acciones pertinentes para detectar, prevenir, controlar y gestionar eventos y/u operaciones sospechosas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Mitigar riesgos legales, operacionales y económicos derivados de eventos o actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Reportar cualquier evento de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a la Compañía a través del Canal Ético.

Garantizar un correcto conocimiento de contrapartes, a través de procedimientos de debida diligencia plenamente definidos, implementando medidas de mayor diligencia hacia las PEP.

Ejecutar mecanismos de debida diligencia básica y debida diligencia intensificada de acuerdo con el nivel de riesgo que cada contraparte represente.

Diseñar y ejecutar mecanismos de monitoreo sobre sus contrapartes.

Comunicar y justificar a la Compañía la necesidad de subcontratar algún tipo de servicio o actividad incluida en el contrato suscrito con la Compañía.

Realizar una debida diligencia y conocimiento de contraparte a cada subcontratista que se vincule con el proveedor y/o contratista, promoviendo la contratación con contrapartes que no se encuentren vinculadas en listas restrictivas tanto nacionales como internacionales o asociadas con delitos de Lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos asociados.



En caso de no contar con las políticas, normas o lineamientos propios para la prevención y el control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o de que estos resulten insuficientes en el marco del relacionamiento con GEB y sus filiales, los Proveedores y Contratistas deberán adherirse al Manual SIPLA de la Compañía, el cual está publicado en la página web.

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo de las relaciones con GEB y sus filiales, los Proveedores y Contratistas deben cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de GEB y la normatividad aplicable sobre la materia.

Los objetivos principales de la Política de Tratamiento de Datos Personales de GEB y sus filiales son:

Regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión de datos personales que realiza GEB y la Compañía.

Garantizar que los titulares de los datos personales puedan conocer, incluir, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización respecto de la información personal que sea objeto de tratamiento por parte de GEB y la Compañía.

Establecer los lineamientos que garanticen la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de GEB y la Compañía en calidad de responsable.

Garantizar que los Proveedores y Contratistas den plena observancia para el cumplimiento del tratamiento de datos personales.

Manejar con la más estricta confidencialidad y reserva los datos personales de los que se tenga conocimiento, únicamente pudiendo divulgarlos en los casos que estrictamente señala la ley.

Reportar cualquier incidente de seguridad relacionados con la exposición de datos personales que se tengan bajo custodia.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía está publicada permanentemente en la página web.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Proveedores y Contratistas cuenten con políticas, normas o lineamientos internos que regulen la materia.



8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información generada en el marco de las relaciones con Proveedores y Contratistas es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia. Por lo tanto, GEB y la Compañía esperan que los Proveedores y Contratistas adopten todas las medidas apropiadas para salvaguardar y manejar de forma adecuada y confidencial la información que conozcan en el marco de la relación con el GEB y la Compañía.

A manera de ejemplo, los Proveedores y Contratistas tienen prohibido:



Publicar, sin autorización previa y expresa, de manera total o parcial, la información de la que tengan conocimiento en el marco de sus relaciones con el GEB y la Compañía.



Utilizar la información de la que tengan conocimiento en el marco de sus relaciones con GEB y la Compañía para beneficio propio o de un tercero, en perjuicio de GEB y/o la Compañía.



Utilizar la información de la que tengan conocimiento en el marco de sus relaciones con GEB y la Compañía para cometer una conducta antiética, ilícita y/o delictiva.



Los Proveedores y Contratistas deben abstenerse de utilizar la información privilegiada y/o confidencial para fines distintos a los expresamente indicados en los respectivos contratos o acuerdos con GEB y la Compañía. Así mismo, deben guardar confidencialidad frente a procesos de negociación, procesos contractuales, relaciones comerciales, presentación de ofertas y operaciones en el mercado de valores, entre otros.

En caso de que sean requeridos por alguna autoridad nacional o extranjera, en relación con algún contrato que tengan con GEB y/o la Compañía, los Proveedores y Contratistas deberán informarlo inmediatamente al supervisor o interventor del respectivo contrato, con el fin de revisar el requerimiento realizado y determinar el procedimiento a seguir, de conformidad con las políticas, normas internas y buenas prácticas de GEB y la Compañía.

En caso de subcontratación, los Proveedores y Contratistas deben solicitar la autorización de la Compañía para compartir o suministrar la información al respectivo subcontratista.

Así mismo, para todas las interacciones que tengan con las redes del GEB y/o de la compañía, los contratistas y proveedores de la Compañía tienen la obligación de contar previamente con los mecanismos, softwares, en general, con todos los elementos de prevención y protección de la información del GEB y de la Compañía, de acuerdo con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del GEB y sus filiales. Para esto, deben asegurar los repositorios de la información, así como contar con un sistema de seguridad de la información que cuente con mecanismos de prevención de filtración de información, copia no autorizada, descarga y en general todas las medidas pertinentes y conducentes para garantizar la confidencialidad y reserva de la información.



En caso de no contar con las políticas, normas o lineamientos propios para la seguridad de la información, o de que estos resulten insuficientes en el marco del relacionamiento con la Compañía, los Proveedores y Contratistas deben adherirse a la Política Corporativa de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Compañía, la cual está publicada en su página web.

9. SOSTENIBILIDAD

El GEB y sus filiales buscan que todas sus operaciones se enmarquen en un ámbito de sostenibilidad, buscando simultáneamente la generación de valor para Accionistas y Grupos de Interés y el mejoramiento del entorno ambiental en los territorios donde GEB tiene presencia.

Con base en su Estrategia de Sostenibilidad, el GEB y sus filiales establecieron los principios de actuación que deben guiar las decisiones y el comportamiento de sus Proveedores y Contratistas:

- Protección de la vida y de la integridad. Respeto por los derechos humanos.
- Transparencia en el relacionamiento

con todas sus contrapartes, incluyendo los colaboradores, representantes y/o administradores de GEB y sus filiales.

- Valores éticos y cumplimiento.
- Actuación en grupo con visión de largo plazo.
- Construcción de prosperidad compartida. Planificación de la sostenibilidad.
- Excelencia operativa y desempeño ambiental. Actuación social y ambiental oportuna.
- Derechos y obligaciones.

En virtud de lo expuesto, resulta de vital importancia destacar que los Proveedores y Contratistas deben asegurar el respeto y promoción de los derechos humanos, la protección y el cuidado del medio ambiente y la implementación de prácticas que promuevan relaciones laborales justas y equitativas.

9.1 DERECHOS HUMANOS

Los Proveedores y Contratistas deben cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los estándares internacionales en materia de respeto y promoción de los derechos humanos, con especial énfasis en los siguientes compromisos, pero sin limitarse a ellos:

Promover un ambiente laboral incluyente en el que predomine el respeto por las diferencias y la integridad.

Garantizar el derecho a la privacidad y el buen nombre de sus empleados/as.



Garantizar condiciones de trabajo digno y rechazar prácticas de trabajo forzoso, así como de explotación laboral infantil.

Reconocer y respetar los derechos individuales y colectivos de las comunidades y de cualquier otro grupo de interés.

Reconocer la importancia individual y social del derecho de asociación y negociación colectiva y cumplir a cabalidad las disposiciones legales orientadas a su protección.

Proteger la seguridad y la salud de todos sus empleados/as.

Rechazar cualquier forma de discriminación, violencia o acoso, y establecer medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación, violencia y acoso en el lugar de trabajo.

Promover la protección del medio ambiente y la biodiversidad, favoreciendo entornos saludables en sus áreas de influencia.

Prohibir y sancionar las represalias por denunciar el acoso, las amenazas, la intimidación y el abuso verbal, sexual, físico o psicológico.

Propender por iniciar las labores tendientes a la implementación de una política de derechos humanos.

Como parte integral del Contrato con la Compañía, los Proveedores y Contratistas deben suscribir la Política de Derechos Humanos y deben comprometerse a respetarla.



9.2 ESTÁNDARES LABORALES

Los Proveedores y Contratistas deben:

- Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover el empleo local.
- Garantizar un entorno laboral seguro.
- Validar la idoneidad y la capacidad de sus empleados para llevar a cabo las actividades laborales contratadas.
- Adoptar medidas proactivas para prevenir riesgos de salud y seguridad en el lugar de trabajo.
- Garantizar la libertad de reunión y de asociación de sus empleados/as, así como el derecho a la negociación colectiva.
- Promover el bienestar de los empleados.
- Asegurar una remuneración justa y equitativa, promoviendo la igualdad salarial por trabajo de igual valor.
- Incentivar la diversidad, equidad e inclusión en la empresa.
- Promover la contratación directa reduciendo al máximo posible la subcontratación, salvo por actividades que por la naturaleza, complejidad y estrategia sean necesarios.
- Asegurar un entorno laboral y condiciones de trabajo que respeten las disposiciones legales aplicables en términos de salario mínimo, horario laboral, vacaciones, entre otros, garantizando el equilibrio entre la vida laboral y personal de sus empleados.
- Prohibir y sancionar cualquier práctica discriminatoria.

9.3 PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Los Proveedores y Contratistas deben:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia de protección y cuidado del medio ambiente.
- Adoptar iniciativas para promover mayor responsabilidad medio ambiental.
- Implementar un sistema de gestión ambiental que promueva el uso razonable y eficiente los recursos naturales en el desarrollo de sus respectivos negocios.
- Contar sistemas que permitan medir y monitorear el desempeño ambiental, especialmente en los proyectos relacionados con la Compañía.
- Propender por implementar acciones para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética y la compensación de la huella de carbono.

- Adoptar medidas para la prevención de impactos negativos en el medio ambiente, la compensación de impactos inevitables, y la gestión responsable de residuos
- Propender por el uso de materiales y la implementación de prácticas y tecnologías amigables con el medio ambiente.
- Dirigir sus esfuerzos a generar conciencia sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en el desarrollo de las actividades empresariales.
- Capacitar a sus empleados sobre la importancia del respeto y cuidado del medio ambiente por lo menos una vez al año, cuando la duración del contrato es superior a 12 meses.
- Procurar incorporar una política de abastecimiento sostenible aplicable a sus proveedores y contratistas.

10. CANAL ÉTICO

Los Proveedores y Contratistas deben reportar mediante el Canal Ético del GEB y/o de la Compañía, cualquier infracción al presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas, así como también cualquier acto ilegal o antiético, conducta indebida, conflictos de intereses, dilemas éticos, malas prácticas y/o incumplimiento de políticas y normas internas del GEB y/o de la Compañía. Los Proveedores y Contratistas deben informar a sus respectivos empleados y subcontratistas sobre la existencia del Canal Ético, así como sobre la obligatoriedad de denunciar cualquier potencial irregularidad.

Es necesario que los Proveedores y Contratistas suministren la mayor información y evidencias para facilitar el proceso de verificación. Las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento, la presentación de reportes o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa no será sujeta de seguimiento ni revisión por parte del GEB y/o de la Compañía; además, será catalogada como una vulneración de los lineamientos

estipulados en este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas y, por lo tanto, como una violación del respectivo contrato suscrito con la Compañía.

El Canal Ético es confidencial, seguro y confiable. Su administración se encuentra a cargo de un tercero independiente experto. Los reportes pueden ser realizados de forma anónima; en caso contrario, el GEB y la Compañía garantizan la protección de la identidad y la confidencialidad de la información contenida en el reporte o consulta en la mayor medida posible. Además, está prohibido cualquier tipo de represalia derivada de un reporte o consulta mediante el Canal Ético.

Al realizar un reporte o una consulta por medio del Canal Ético, se le asigna al caso un número de radicado. El Proveedor o Contratista que realiza un reporte o consulta debe establecer una clave para realizar el seguimiento o, en caso dado, una ampliación de su reporte o consulta. El área de Cumplimiento informa el resultado

obtenido de las verificaciones preliminares o investigaciones adelantadas, o la respuesta

a la respectiva consulta, a través del mismo medio.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas da lugar a la implementación de planes correctivos por parte de GEB y la Compañía, que pueden ir desde la limitación para contratar con GEB y sus filiales por un

periodo determinado hasta la terminación por incumplimiento del respectivo contrato o acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones legales, de naturaleza civil, administrativa y/o penal, a que haya lugar según la respectiva infracción.



DEFINICIONES

Accionistas: Personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero u otros bienes apreciables en dinero a GEB a cambio de acciones.

Administradores: Se refiere al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones dentro del GEB y sus filiales.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a la persona natural y/o jurídica en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica y/o las que se establezcan en el Estatuto Tributario colombiano y/o las normas que lo modifiquen o complementen.

Canal Ético: Mecanismo que permite (i) informar sobre cualquier infracción al presente Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas, así como también acto ilegal o poco ético, conducta indebida, malas prácticas y/o incumplimiento de políticas y normas internas de GEB y sus filiales, y (ii) realizar consultas y solicitar aclaraciones sobre dilemas éticos.

Contratistas: Personas naturales o jurídicas con las que GEB y/o sus filiales celebran un contrato u orden de servicio para la prestación de servicios a GEB y/o sus filiales.

Colaborador: Toda persona natural vinculada a GEB y/o sus filiales mediante un contrato laboral o de aprendizaje, que presta sus servicios bajo subordinación y a cambio de una remuneración. Contempla, asimismo a los Administradores (incluyendo a aquellos que por razón de su actividad no se encuentran

vinculados a la Compañía mediante un contrato laboral).

Corrupción: Es el acto de otorgar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir (o cualquier intento de llevar a cabo dichas acciones) dinero o cualquier cosa de valor, directamente o a través de terceros, con el objetivo de guiar la conducta de alguien para: (i) obtener o retener negocios, un beneficio o una ventaja comercial; (ii) abstenerse de realizar un acto relacionado con sus deberes o los deberes de otra persona; y/o (iii) el abuso de su influencia real o presunta. Entre los actos de corrupción se encuentran los siguientes previstos en el Código Penal guatemalteco o las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin que sean los únicos: cohecho por dar u ofrecer; delitos tributarios y demás delitos contra la administración pública; utilización indebida de información privilegiada; tráfico de influencias; encubrimiento; enriquecimiento ilícito y enriquecimiento ilícito de particulares; así como los asociados a corrupción; administración desleal; y acuerdos restrictivos de la competencia.

Fraude: Todo acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita.

Financiación del Terrorismo: Se refiere al conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos, directa o indirectamente, para proporcionar, proveer, recolectar, transferir, entregar, adquirir, poseer, administrar, negociar o gestionar dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Todo acto que provea fondos o utilice



servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y demás materiales relacionados.

GEB: Se refiere a Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., sus filiales y sus subordinadas.

Grupos de Interés: Se refiere a las personas naturales o jurídicas interesadas y/o afectadas por las actividades empresariales de GEB y/o sus filiales. Incluye sin limitarse: (i) Contrapartes; (ii) comunidades; (iii) mercados.

La Compañía: Se refiere a las filiales guatemaltecas del GEB.

Lavado de Activos: Se refiere al conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos que son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

Pagos de Facilitación: Pagos a Servidores Públicos para agilizar el desempeño de los deberes de carácter no discrecional, los cuales tienen la finalidad de influir en las acciones de los Servidores Públicos, pero no su resultado (por ejemplo, pagos realizados para la obtención de algún permiso o licencia).

PEP: Personas Expuestas Políticamente, esto es, individuos que desempeñan

funciones públicas de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y/o territorial que, por su cargo, expida normas, regulaciones o políticas institucionales; administre justicia o tenga facultades sancionatorias, tenga la función de dirección general y/o manejan o administran directamente bienes, dineros o valores públicos. Esta definición también incluye a los altos ejecutivos de entidades estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos, la rama judicial y la rama legislativa, los jefes de Estado y los demás que hayan tenido esta calidad por dos (2) años más desde la dejación, renuncia o despido del cargo y/o las que se establezcan las disposiciones aplicables.

Proveedores: Personas naturales o jurídicas con las que GEB y/o sus filiales pueden tener una relación legal, comercial y/o de negocio para la prestación de bienes, servicios y/o productos a GEB y/o sus filiales.

Soborno Transnacional: Conducta constitutiva en dar, ofrecer o prometer a un Servidor Público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero; (ii) objetos de valor pecuniario; y/o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que ese Servidor Público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.





Grupo Energía Bogotá